

penias, remitido á su S.^{ta} e higualemte procesada
y dice la recandacion en Exigir la relacionada á
Cantidad por la nominada orden, y Suplicaba ren-
dicam^{te} á esta N.^{ta} Justicia tenga abien librarle
Resim^o del papel presentado por los Reparaciones, di-
cho del que expone, prohibencia de Nueva Ayunta-
miento, y demas que le conduza para el resguardo
de su fin, no oponiendose á que el Sr. Regente de
la N.^{ta} Justicia Constable al Sr. Intend. sobre la
Determinacion en egeutar la dudosa Cobranza
habiendo alguna discrecion en los Individuos en el
Ayuntamiento, si por el contrario lo tendra muy á
bien el que expone, para que se haga en un todo la
Voluntad del Sr. Intend. y estar sumo á sus ordenes.

El Sr. D. Juan de Utrera Dyo: que enterado de la Car-
ta del Sr. Intend. para proceder en un todo, lo
que en ella se pide, hera de recomendar que á

los hazendados forasteros se les reparta la Cantidad
que en aquel año de noventa y uno debieron su-
frir, y el restante se les estya á los hazendados
de este lugar, que deben sufrir el Ramo de fisco, si
no le paxen, y paxerada no le pare perjuicio á el que

expone la Reonasa de dinero en Dna. Carta con-
venida á la Capital la recandacion de esta

El Sr. D. Juan Spuebe Dyo: que teniendo acor-
dado el Ayuntamiento, en el onre del Cor. del
medio, y modo con que se hade proceder hazer
la cobranza de fisco, Cables, los dugetos ha-
zendados, á quienes corresponde en virtud de